



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la
Casa de Expositos

Franchise
concertado

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTES OFICIALES

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Exposición.

Señor: A pesar de las facilidades concedidas a los interesados, son muy pocos los propietarios de fincas arrendadas que han dado cumplimiento a lo que previenen el Real decreto-ley de 1.º de Enero último y su Reglamento sobre inscripción de contratos de arrendamiento. Esta aptitud de resistencia por parte de considerable número de contribuyentes no puede ser consentida por el Poder público, que a todas las clases sociales ha de exigir el cumplimiento de sus deberes; pero si no mediase esta razón, bien poderosa, otra de evidente equidad aconsejaría también la adopción de nuevas medidas para obtener la general aplicación de aquellos preceptos legales. Los propietarios que, dando ejemplo de respeto al Derecho y de acatamiento a la Ley, han inscrito sus contratos de arrendamiento, tendrán que abonar quizá en algún caso el aumento de contribución que corresponda a la renta declarada si ésta resultare superior a la que conste en los documentos de la Hacienda. Y no sería justo que sufrián las consecuencias fiscales los que han procedido disciplinadamente si al propio tiempo no se aplicasen sanciones excepcionales y análogas a los contumaces en la desobediencia.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
José Calvo SOTELO.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo que la disposición transitoria 2.ª del Reglamento para el Registro de arrendamientos de 30 de Marzo de 1926 concede, para que sean presentados a inscripción en dicho Registro o toma de razón en el Juzgado municipal los contratos de arriendo otorgados con posterioridad a aquella fecha y respecto de los cuales haya transcurrido o transcurra antes de 1.º de Enero de 1927 el término legal para su presentación, queda ampliado, sin más prórrogas, hasta el día 31 de Diciembre próximo inclusive.

Artículo 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, los Presidentes, Tribunales, Jueces, Notarios, Jefes de Oficinas y, en general, las Autoridades de cualquier orden, estarán obligados a dar cuenta a las Delegaciones de Hacienda en las respectivas provincias de todos los contratos cuya existencia les conste, relativos a arriendo de fincas y que no hayan sido presentados, debiendo serlo, a inscripción en el Registro de arrendamientos. A todos los aludidos funcionarios o Autoridades que dejaren incumplido el deber que en este artículo se determina, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento.

La obligación establecida en el párrafo anterior corresponderá, en especial, a los arrendatarios de contribuciones y los Recaudadores de Hacienda, quienes deberán poner en conocimiento de los Delegados cuantos datos posean respecto de contratos de arrendamiento de fincas. La calificación de falta grave que en el dicho artículo 79 del Reglamento se consigna en cuanto a los funcionarios o autoridades dependientes del Ministerio de Hacienda, se aplicará también a los Recaudadores, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 30 de Junio último para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior.

Artículo 3.º Tan pronto como las Delegaciones de Hacienda tengan conocimiento de los contratos

de que se trata en el artículo anterior procederán a la formación de expediente, a fin de que el Registrador a quien corresponda practique de oficio la debida inscripción y de imponer las multas señaladas en el artículo 76 del Reglamento.

Artículo 4.^o A partir de 1.^o de Enero de 1927, siempre que se pruebe la existencia de un contrato de arriendo sujeto a inscripción, sin que ésta se haya efectuado dentro del plazo legal correspondiente, se impondrá por la Delegación de Hacienda respectiva al propietario arrendador incuso en falta, además de la penalidad que en su caso corresponda, con arreglo al capítulo VIII de dicho Reglamento, un recargo de la contribución territorial del 20 por 100 de la cuota para el Tesoro por tal concepto durante un año. Si transcurrido éste no se hubiese presentado el contrato a inscripción, se aumentará aquél recargo en un 20 por 100 más de la cuota y así sucesivamente en los años posteriores.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELO.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Tan antiguo e inveterado es el abandono de la higiene en España, que hasta las más elementales aplicaciones, representadas por la limpieza de personas y locales, cuesta trabajo imponer entre ciertas clases de la población. En la Real orden de 2 de Enero del corriente año se ordena que los funcionarios de Sanidad giren visitas de inspección trimestrales a los establecimientos públicos y especialmente a las fondas, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, cafés, tabernas, etc., etc., dando parte a los Alcaldes para que estas Autoridades impongan las sanciones a que haya lugar. Se ordena igualmente, la práctica periódica de las desinfecciones y desinsectaciones que se crean precisas; la imposición de las condiciones higiénicas necesarias a dichos establecimientos, y en especial la habilitación de retretes adecuados y se facilita a los Gobernadores para castigar las infracciones y llegar a la clausura en caso de desobediencia a los mandatos de la Autoridad.

Con las disposiciones de la expresada Real orden habría suficiente si el público, que tantas molestias sufre con la suciedad y el descuido que caracteriza a mesones, fondas y posadas, tomara a empeño la denuncia de las condiciones antihigiénicas y de la existencia de parásitos, que a su condición repugnante unen la circunstancia de ser vehículo transmisor de graves enfermedades.

Es, pues, necesario insistir en la campaña de inspección y acentamiento de los locales aludidos, intensificándola y prosiguiéndola hasta lograr el resultado conveniente.

Y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Continúan en pleno vigor y serán objeto de la especial atención de los inspectores de Sanidad y de los Alcaldes y Gobernadores, las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de Enero del año actual.

2.^o A fin de facilitar las quejas del público y cuantas denuncias se refieren a la existencia de

condiciones antihigiénicas en fondas, posadas, hoteles, pensiones, casas de dormir, tabernas, cafés y establecimientos análogos, bastará exponerlas ante la Guardia civil de los puestos o de las zonas correspondientes de palabra o por escrito, encargándose ella de transmitirla a los Alcaldes para la aplicación de las oportunas sanciones.

3.^o En todos los establecimientos de la clase indicada, sin excluir posadas y mesones pueblerinos, existiran retretes de higiénica y decente instalación, y en aquellos cuyo precio de hospedaje excede de seis pesetas, será obligatoria la existencia, por lo menos, de un cuarto de baño en condiciones apropiadas.

4.^o Los Inspectores provinciales de Sanidad darán cuenta a este Ministerio, trimestralmente, del número, lugar y resultado de las intervenciones practicadas y sanciones impuestas en sus respectivas provincias y los Gobernadores civiles procederán a la clausura de estos establecimientos, siempre que la exacción de dos multas consecutivas no haya servido para corregir la falta o faltas denunciadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 262

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me comunica el día 11 del actual haber autorizado al Sr. Coronel de la Academia de Ingenieros para que sus alumnos se ejerçiten al tiro al blanco en el campo junto al río Henares, los días 15 al 19 del actual, desde las 11⁴⁵ a las 14 horas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 263

Obras públicas.—Maderas a flote.

A D. Alejandro Ramón Vinós, vecino de Cuenca, en nombre y representación de D. Horacio Echevarrieta, se le concedió autorización para conducir a flote por los ríos Escabas, Guadiela y Tajo, 58.414 piezas de madera de pino propiedad del señor Echevarrieta; éste me participa que dichas piezas han llegado a Aranjuez, punto de destino, solicitando al mismo tiempo le sea devuelta la fianza que puse a mi disposición para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la madera en su flotación por dichos ríos.

Cuya petición de devolución del expresado depósito se hace pública por medio del presente anuncio para que durante un plazo de ocho días, puedan los que se consideren perjudicados presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 264

Obras públicas. - Electricidad.

Don Bernardino Giménez, como Presidente de la Sociedad «Electra Sierra Menera», acude a este Gobierno en solicitud de autorización para el tendido de una línea eléctrica de Checa a Orea para el alumbrado eléctrico de ésta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante ese plazo, en las horas de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasa la línea de conducción de energía notificarán personalmente la petición a los interesados a cuyas fincas afecta aquél, y al certificar devolviendo la Nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales si aquéllos afecta la instalación.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

— NOTA —

Don Bernardino Giménez, como Presidente de la Sociedad «Electra Sierra Menera», solicita el tendido de una línea eléctrica de Checa a Orea para el alumbrado eléctrico de ésta.

La línea, a 20.000 voltios, partirá del transformador que dicha central tiene establecida en Checa y cruzará la carretera de Orihuela del Tremedal a Checa, el río Cabrillas y diferentes vías públicas de menor importancia.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1926. El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

CIRCULAR NÚM. 265

Obras públicas. - Automóviles

El artículo 16 del Reglamento de 16 de Junio de 1926 para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, dispone en su artículo 16 que en cada provincia el Gobernador civil dictara las disposiciones oportunas para el señalamiento de las velocidades máximas que estime conveniente fijar para el paso de los vehículos de tracción mecánica en las travesías de los pueblos.

En cumplimiento de la disposición citada, este Gobierno, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, ha dispuesto que en todas las travesías de los pueblos se cumplan en la provincia las condiciones siguientes:

1.^a Doscientos metros antes de empezar la travesía y doscientos metros después, la Jefatura de Obras públicas o el Patronato de Turismo en las carreteras del Estado y la Diputación provincial en los Caminos vecinales que conserva, establecerán postes indicadores de travesía, teniendo como única leyenda el nombre del pueblo y debiendo construirse con arreglo al modelo ya establecido por la Jefatura de Obras públicas u otro más perfecto.

2.^a Al llegar los vehículos de motor mecánico a los postes indicadores citados, deben empezar a

moderar la velocidad para que al entrar en el pueblo quede reducida a 10 o 20 kilómetros por hora, según se trate de travesía estrecha y peligrosa o travesía amplia de más de 10 metros de anchura entre edificios.

3.^a Los Ayuntamientos de la provincia quedan autorizados a establecer en la primera casa de la travesía o en otro poste indicador próximo a ella, otro cartel con la leyenda correctamente pintada: *Automóviles a 10 kilómetros por hora o a 20 kilómetros si la travesía es amplia.*

4.^a Establecidas las señales indicadas, la Guardia civil, los peones camineros, los vigilantes municipales, el público en general, pueden denunciar a los automóviles por exceso de velocidad en la travesía (artículo 16 del Reglamento.)

5.^a Para evitar accidentes de automóvil, en las travesías y en beneficio del público, todas las infracciones que se denuncien serán castigadas con sujeción a las disposiciones vigentes, dirigiendo la denuncia al Ingeniero Jefe de Obras públicas en las carreteras del Estado que no pertenezcan al Patronato. Al Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales (Diputación provincial) en los caminos vecinales o al Patronato de Firmes especiales (Calle de Fernanflor, 2, Madrid) en las denuncias que correspondan a la carretera de Madrid a Zaragoza.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Delegación de Hacienda**AVISO**

Teniendo que efectuarse en esta provincia el día 21 del actual la toma de posesión del Representante de la Compañía Industrial Expendedora S. A., concesionaria exclusiva de los servicios de custodia, transporte y venta de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición, se hace público que la Dirección general del Ramo ha dispuesto quede suspendida la venta en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta provincia el antes citado día veintiuno del corriente, debiendo los expendedores de cerillas proveerse bajo su responsabilidad, con la antelación debida, de los efectos que el Monopolio expende y a fin de que el público no carezca de dichos efectos.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1926. — El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

CONCURSO DE RECAUDADORES

En la «Gaceta de Madrid», fecha 12 del actual, se inserta el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda pública en la zona de Colmenar (Málaga).

Para actuar en el concurso de referencia, pueden los solicitantes presentar sus instancias en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, o bien en las Delegaciones de Hacienda, hasta el día 6 de Diciembre, en que termina el plazo. Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1926. — El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Administración de Renta^s pùblicas

CIRCULAR

20 por 100 de Propios.—Primer trimestre del ejercicio semestral del año 1926.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan las certificaciones negativas o positivas de los ingresos realizados en Arcas municipales por el concejo y trimestre arriba expresados, faltando así a lo prevenido en el artículo 4º del Real decreto de la ley de Presupuestos, he acordado se publique en el «Boletín oficial» de la provincia la relación de los pueblos que se hallan en descubierto, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días para remitir a esta Administración el citado documento; en apercibimiento de que, al no verificarlo en dicho plazo se pondrá en conocimiento del señor Delegado a los fines prevenidos en el caso 21 del artículo 6º del vigente Reglamento de la Organización provincial.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Abánades.	Gárgoles de Arriba.
Ablanque.	Henneche.
Adobes.	Herrería.
Alaminos.	Hiedelaencina.
Albalate de Zorita.	Hinojosa.
Alcoroches.	Hombrados.
Algar de Mesa.	Hontoba.
Algora.	Horche.
Anchuela del Pedregal.	Huerce (La).
Aranzueque.	Huertapelayo.
Archilla.	Huetos.
Atienza.	Illana.
Azañón.	Inviernas (Las).
Bajdes.	Labrançón.
Barriopedro.	Ledanca.
Belen de Sorbe.	Lupiana.
Bermejales.	Madrigal.
Budia.	Marchamalo.
Campisábalos.	Masegoso de Tajuña.
Canales del Duero.	Megina.
Canales de Molina.	Mochales.
Carabias.	Monasterio.
Carrascosa de Henares.	Navalpotro.
Carrascosa de Tajo.	Negredo.
Casasana.	Olmeda del Extremo.
Castejón de Henares.	Orea.
Castilnuevo.	Padilla de Hita.
Cendejas de Enmedio.	Palazuelos.
Cendejas de la Torre.	Palmaces de Jadraque.
Centenera.	Pardos.
Cillas.	Paredes de Sigüenza.
Cincovillas.	Peñalba de la Sierra.
Ciruelas.	Peralejos de las Truchas.
Cobeta.	Peralveche.
Codes.	Pinilla de Molina.
Cogolludo.	Pobo de Dueñas (El).
Condéminos de Abajo.	Poveda de la Sierra.
Condéminos de Arriba.	Pozanejos.
Congostrina.	Pozo de Almoguera.
Córcoles.	Pradosredondos.
Cubillejo de la Sierra.	Renales.
Chequilla.	Renera.
Embida.	Riosalide.
Escariche.	Robledillo de Mohernando.
Espinosa de Henares.	Robledo de Corps.
Esplegarés.	Santa María de Poyos.
Fuentelencina.	Sayatón.
Fuencemillan.	Solanillos del Extremo.
Fuentelsaz.	Setille (El).
Gajanejos.	Sotoca de Tajo.

Taracena. 182 m. Valhermoso.
 Taravilla. Valverde de los Arroyos.
 Terzaga. Viana de Mondéjar.
 Terraza. Villacadima.
 Tordellegojoa. Villaexclusa de Palositos.
 Tordesilos. Villanueva de Alcorón.
 Torija. Villanueva de Argecilla.
 Torrecuadrada de Valles. Villanueva de la Teruela.
 Torrejón del Rey. Villares de Jadraque.
 Torremocha de Jadraque. Villaseca de Henares.
 Utande. Villaviciosa de Tajuña.
 Valdeancheta. Villega de Mesa.
 Valdecencha. Yunta (La).
 Valdenoches. Zorita de los Canes.
 Valdesaz. Guadalajara 9 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Renta^s pùblicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

5.ª Brigada

Término municipal de Alocén

Relación definitiva de tipos evaluatorios, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

ATOI

CLASES

Categoría y sub-categoría	Superficie impredicta	Superficie imponible	Superficie tributaria	Superficie por hectáreas	Centímetros
Cereal regadio.	1.º 6.º	290	1 86 52		
Idem idem.	2.º 8.º	222	4 03 42		
Idem idem.	3.º 11.º	140	16 92 32		
Cereal secano.	1.º 3.º	85	10 71 97		
Idem idem.	2.º 6.º	53	102 07 45		
Idem idem.	3.º 9.º	24	152 63 68		
Olivar secano.	1.º 1.º	126	6 11 05		
Idem idem.	2.º 2.º	107	35 10 65		
Idem idem.	3.º 4.º	81	166 51 03		
Idem idem.	4.º 6.º	55	100 02 56		
Vinya olivar secano.	1.º 1.º	120	7 25 42		
Idem idem idem.	2.º 3.º	77	8 66 85		
Idem idem idem.	3.º 5.º	49	17 93 81		
Vinya secano.	1.º 7.º	63	2 55 69		
Idem idem.	2.º 9.º	46	13 22 69		
Idem idem.	3.º 11.º	28	41 40 46		
Era.	U.º 3.º	184	1 66 16		
Frutales.	1.º 2.º	710	0 33 00		
Idem.	2.º 4.º	538	1 38 66		
Idem.	3.º 6.º	366	1 26 85		
Pastizal.	1.º 2.º	13,50	226 92 94		
Idem.	2.º 3.º	10	166 98 02		
Monte bajo.	1.º 2.º	14,50	88 57 73		
Idem idem.	2.º 3.º	11	62 94 69		
Idem idem.	3.º 4.º	7,50	76 69 69		
Idem idem.	4.º 5.º	4	71 38 09		
Pinar.	1.º 3.º	5,50	0 15 14		
(1) Monte público especial.			2,50 380 26 48		
Alameda.	U.º 2.º	180	0 02 59		
Improductivo.			0 04 61		
Total superficie.			1765 64 22		

(1) El monte público tiene un líquido imponible total de 950,26 pesetas, de las que corresponden 472,50 al Municipio y 477,76 pesetas al rematante.

Se recomienda al Ayuntamiento de la mayor publicidad a la presente relación para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín oficial», puedan los particulares interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el señor Ingeniero Jefe provincial del Servicio.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1926.—El señor Ingeniero Jefe de la 5.^a Brigada, Carlos Pérez F. de Jauregui.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

Reparación de carreteras.—Provincia de Guadalajara

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, se admitirán únicamente en el Negocio de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrato, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades propietarias están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

— Madrid 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara.

Relación de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre a las diez horas.

Carreteras y kilómetros.—Alcolea del Pinar a Tarragona, kilómetros 147 al 151-158 al 166-202 al 205-216 al 218 y 224 al 228; clase de obras, reparación de C. y firmes; presupuesto por contrato, pesetas, 190.923,78; terminación del plazo de ejecución, 31 Diciembre 1928; fianza provisional, pesetas, 5.725.

Idem.—Albaladejito a Guadalajara, kilómetros 55 al 63-87 al 89-91-93 al 100-103-104-108-109-116-121-128 al 130 y travesías de Alcocer y Horche, y Masegoso a Sacedón, kilómetros 35-36-41 y 47, clase de obras, reparación del firme; presupuesto por

contrata, pesetas, 190.941,65; terminación del plazo de ejecución, 31 Diciembre 1928; fianza provisional, pesetas, 5.725.

Idem.—Guadalajara a Tamajón, kilómetros 9 al 33; clase de obras, reparación de C. y firmes; presupuesto por contrato, pesetas, 190.940; terminación del plazo de ejecución, 31 Diciembre 1928; fianza provisional, pesetas, 5.725.

Total 572.805,43 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara.

OBISPADO DE SIGÜENZA

Nos el Dr. D. Eustaquio Nieto y Martín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Obispo de Sigüenza.

Confiando en la virtud, saber y prudencia del M. I. Sr. Dr. D. Juan Manuel Hidalgo Cordero, Canónigo de esta S. I. Catedral y Provisor y Vicario general del Obispado, le nombramos por el presente nuestro Delegado general de Capellanías para que por el tiempo de nuestra voluntad instruya los expedientes de conmutación de bienes de Capellanas, transformación de las antigüas y redención de cargas eclesiásticas y otras fundaciones piadosas en todo nuestro Obispado, confiriéndole la potestad que le sea necesaria y conveniente para iniciar y tramitar los expedientes dichos, en los cuales Nós reservamos la aprobación definitiva, y debiendo ajustarse en todo a las prescripciones de la Ley-Convenio de 24 de Junio de 1867 y demás disposiciones concordadas, particularmente la Inscripción publicada por Real decreto de 25 del mismo mes y año. Y para que el referido D. Juan Manuel Hidalgo pueda hacer valer su derecho, se publicará el presente nombramiento en el «Boletín eclesiástico» de esta diócesis y se interesarán su publicación en el «Boletín oficial» de las provincias de Guadalajara, Segovia, Soria y Zaragoza, al tenor del artículo 4.^o del precitado Real decreto.

Dado en Sigüenza a 9 de Noviembre de 1926.—Eustaquio Obispo.—Por mandado de S. E. Uma. el Obispo mi señor Lic. Florentino García, Secretario.

FUNDACIONES DE DON JOSE SANTA MARIA DE HITA

en Iriépal (Guadalajara)

CUENTA correspondiente al año 1925 que el Patronato de dicha Institución ha rendido a la Superioridad y que ha sido aprobada provisionalmente (X) por la Dirección general de Administración en 28 de Mayo de 1926.

— INGRESOS —
Existencia del año anterior..... 16.805 38

(X) Estas cuentas fueron enviadas a la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara en 27 de Febrero de 1926, y no habiendo sido aún devueltas por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública con su aprobación definitiva, se publican con el indicado carácter de aprobación provisional para conocimiento de los interesados.

Cobrado por el dividendo de las 60 acciones que posee esta Fundación correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre de 1924.....	4.200 00
Cobrado por el semestre vencido en 30 Junio 1925.....	3.600 00
Total de ingresos	24.605 38

GASTOS

Por el 5 por 100 de gerencia que el señor Patrono percibe sobre la renta invertida	146 85
Satisficho a la Junta provincial de Beneficencia por el 1 por 100 de examen de cuentas.....	72 00
Por giro de cantidades, certificados, sellos y gastos de administración	96 50
Satisficha una dote a Isidra Esteban Viejo.....	300 00
Por socorro satisfecho a Iluminada González	50 00
Por id. id. a Simona Veguillas.....	30 00
Por id. id. a Luis Espriegos.....	30 00
Por id. id. a Bibiano Veguillas.....	75 00
Por id. id. a Leóncio de las Heras	25 00
Por id. id. a Saturnino Andrés.....	50 00
Por id. id. a Cesáreo Palomo	25 00
Por id. id. a José Barriopedro.....	25 00
Por id. id. a Pedro Esteban	50 00
Por id. id. a José Andrés Lozano	25 00
Por id. id. a Magdalena Díaz	14 25
Por id. id. a Francisca Andrés	14 25
Por id. id. a María Díaz Calvo	14 25
Por id. id. a Emilia Muñoz González	14 25
Por id. id. a Dionisia Pasavados	14 25
Por id. id. a Juana de las Heras	14 25
Por id. id. a Paula González	14 25
Satisficho para premios en metálico y material escolar a los niños y niñas de ambas escuelas.....	600 00
Idem por obras de reparación en el lavadero	276 65
Idem a C. Gabaote por dichas obras	17 75
Idem a Esteban García por custodia y limpieza del lavadero indicado	270 00
Idem al «Boletín oficial» por inserción de las cuentas de 1924 y compra de ejemplares.....	27 00
Idem al Arquitecto D. Crispulo Moro por sus trabajos de tasación y medición de una finca ofrecida al Patronato para escuelas.....	750 00
Gastos del viaje a Guadalajara del señor Patrono	42 50
Total gastos.....	3.084 00

RESUMEN

Importan los ingresos	24.605 38
Idem los gastos.....	3.084 00
Existencia para el año siguiente	21.521 38

Madrid 30 de Octubre de 1926.—El Patrono, Manuel Hernández.

AYUNTAMIENTOS

Confeccionado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la Cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1927, se interesa de los Ayuntamientos del partido nombren un representante que concurra a las Casas Consistoriales de esta localidad el viernes 26 del corriente, a las once de la mañana, para discutir y aprobar en su caso el mencionado presupuesto.

Al propio tiempo se dará cuenta del concierto aprobado por la Delegación de Hacienda para el pago al Tesoro de los débitos resultantes al partido por atenciones carcelarias procedentes de aumentos de sueldo a los empleados de la Cárcel, cuyo importe del concierto se publica en el «Boletín Oficial» número 130 de 29 de Octubre último.

Se ruego la puntual asistencia y se advierte que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que asistan.

A fin de cumplimentar la circular del Excelentísimo Sr. Director general de Acción Social Agraria fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial» número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes reintegradas con 1'20 pesetas se dirigirán a esta Alcaldía en el término de diez días a contar desde el de la fecha.

Pastrana 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José Sarri.

HORCHE**Edicto de subasta**

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para la enajenación de la casa-panera del Pósito de esta villa, se ha acordado celebrar una tercera subasta que tendrá lugar a las once horas del día 15 de Diciembre próximo, en las Casas Consistoriales de la misma y ante la Junta designada al efecto, con la rebaja del 30 por 100 del precio de 1.500 pesetas que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de 1.050 pesetas, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a lo prevenido en el edicto que aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, correspondiente al día 2 de Agosto próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Horche 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

EL SOTILLO

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, ha acordado prorrogar el presupuesto municipal de esta villa para el año de 1926-27 el que rige en el ejercicio actual de 1926, conforme a lo ordenado por Real orden de 16 de Octubre último.

Lo que se hace público por el tiempo de quince días, a los efectos correspondientes.

El Sotillo 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Benigno Simón.

PERALVECHE

Vista la circular de la Excmo. Dirección general de Acción Social Agraria, fecha 5 del actual, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, número 123, correspondiente al día 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con el timbre correspondiente, se dirigirán a mi autoridad en término de diez días a partir de la fecha en que el presente sea inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Peralveche 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde Antonio Alcolea.

CAÑIZAR

El día 26 del actual, se procederá por el Recaudador municipal D. Felipe Santamaría, a la cobranza voluntaria del repartimiento de Utilidades de ejercicio de 1925-26.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros; advertidos que, el contribuyente que en tiempo reglamentario no satisface sus cuotas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, incurrirán en el único apremio del 20 por 100 que determina el art. 30 del mismo.

Cañizar 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José Lucas.

RUGUILLA

A los efectos de la circular de la Dirección general de Acción social y agraria inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 123, se anuncia la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva de los débitos del Pósito de esta villa.

Cuantos se crean con aptitud para su desempeño, lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Ruguilla 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde Presidente, Gregorio Utrilla.

LUZON

Para dar cumplimiento a la circular de la Excelentísima Dirección general de Asociación Social Agraria, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía hasta el 20 del actual.

Luzón 5 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, P. O., Jorge Villaverde.

HONTANILLAS

En cumplimiento a la circular de la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva de los fondos del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se remitirán a esta Alcaldía en plazo de ocho días a partir de esta fecha.

Hontanillas 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eufemio Rebollo.

ALEAS

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este término, con la asignación anual de 912'50

pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pasados los mismos se proveerá.

Aleas 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Emilio de la Torre.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Masegoso de Tajuña, el presupuesto ordinario para 1927, por quince días.

Aldeanueva de Atienza, id. id., por id.

Mides de Atienza, id. id., por id.

Argecilla, id. id., por id.

Fuembellida, id. id., por id.

Mesones, id. id., por id.

Torrecuadrada de Valles, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Romancos, id. id., por id.

Alarilla, id. id., por id.

Horna, id. id., por id.

Escopete, id. id., por quince días.

Brihuega, la transferencia de crédito por valor de 2.047'52 pesetas para atender a los diferentes capítulos y artículos para el vigente semestre de otros capítulos y artículos, por un mes.

Atienza, el expediente de habilitación de un crédito de 2.100 pesetas del presupuesto municipal del actual ejercicio semestral, por quince días.

Espinosa de Henares, el reparto general de utilidades del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Villanueva de la Torre, la Carta municipal de que trata el art. 142 y siguientes del vigente Estatuto municipal, por treinta días.

Milmarcos, las cuentas de Ordenación, Depósito y Administración de fondos municipales, relativos al ejercicio de 1925-26, por quince días.

Lebrancón, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Cuevaslabradas, id. id., por id.

Quer, id. id., por id.

Fuentelahiguera de Albatajes, id. id., por id.

Tordelrábano, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince días; la memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1926-27 para el año 1927, por ocho días y los ocho siguientes, y el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del actual presupuesto, por quince id.

Solanillos del Extremo, el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del actual presupuesto, por quince días.

Riba de Santiuste, el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para el año natural de 1917, por un mes.

Torrecuadradilla, id. id., por id.

Hita, id. id., por id.

Canredondo, id. id., por id.

Tomelloso, id. id., por quince días.

Valdesaz, el presupuesto extraordinario para el segundo semestre de 1926, por quince días.

Tórtola de Henares, la propuesta de suplemento de crédito para pago de reparación y compra de efectos del matadero del presupuesto de 1925-26, por quince días, y el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente por un año hasta finar el próximo ejercicio natural de 1927, por un mes.

Codes, las cuentas municipales de presupuesto de los años 1923-24, 24-25 y 25-26, por quince días.

Viana de Jadraque, el expediente de prórroga del presupuesto del año corriente por un año hasta finar el próximo ejercicio de 1926-27, por un mes, y las cuentas municipales del ejercicio 1925-26, por quince días.

Arnuña de Tajuña, el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente por un año hasta finar el próximo ejercicio de 1927, por un mes.

Aragoncillo, id. id., por id.

Durón, id. id., por id.

Azuqueca, id. id., por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1927 a 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

Adobes, en término de quince días.

Espelgar, en el de diez id.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA.—Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, dictada en diligencias para cumplir exhortos del Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de León, número 38, dinamante de causa que se sigue al soldado Mariano Gómez San Macario, con residencia últimamente en Lupiana, sobre lesiones, se cita a dicho individuo, a fin de que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1926.—El Secretario judicial, P. S., Luis Maín. V.º B.—El Juez de instrucción.

BRIHUEGA.—Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Distrito, en diligencias promovidas por el señor Fiscal de la Audiencia provincial, a virtud de denuncia de D. Hipólito Paniagua López que tenía su domicilio en Guadalajara, calle Alvarfañez de Minaya, 29, contra los señores Alcaldes de Atanzón y de Caspueñas, de este Distrito, se cita al expresado D. Hipólito Paniagua para

que dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrada, número 21, al objeto de ratificar la expresada denuncia; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Brihuega 11 de Noviembre de 1926.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don Manuel Pérez-Villamil y Torres, Juez municipal de la ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectiva a D. Dionisio García Jiménez, de esta vecindad, la cantidad de quinientas noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos y costas, a que fué condenado don Fermín Martínez Bueno, vecino de Maranchón, se saca a la venta en pública y primera subasta la casa embargada al expresado ejecutado, que con su tasación es como sigue:

	Pesetas
1.ª Una Casa-habitación, sita en Maranchón y su calle de San Juan, señalada con el número 10, de cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha, Romualdo Gilaberte; por la izquierda, Faustino Moreno Parra, por la espalda, León García Bueno y por frente la calle de su situación, tasada en.....	2300
Total.....	2300

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Maranchón el día 29 del actual y hora de las doce; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual al diez por ciento de los bienes que son objeto de subasta y exhibir su cédula personal corriente, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, saliendo a subasta sin suplirse previamente los títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Manuel Pérez-Villamil.—Ante mí, Jesús Terán.

ESCOPETE

Don Zacarías Picazo, Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente, hago saber: Que la subasta señalada para el día 28 de Septiembre último en el juicio que se sigue en este Juzgado a instancias de D. Luis Rodríguez Infante, contra Mariano Pardo Pardo y otros, cuyo edicto se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia del día 10 del mismo mes; he acordado por providencia de este día señalar nuevamente para su celebración el día 26 del actual y hora de las once.

Dado en Escopete a 3 de Noviembre de 1926.—El Juez municipal, Zacarías Picazo.—El Secretario habilitado, Victorio Picazo.

PARTIDA

GUADALAJARA.—INEP. PROVINCIAL
NOTA: Se informa a los señores alcaldes que si no se han cumplido las fechas establecidas en la